



- XV. Proponer, ejecutar y evaluar la política general de desarrollo rural estatal, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias federales.
- XVI. Promover la participación en ferias, eventos y misiones comerciales que permitan contribuir a la diversificación de mercados para identificar oportunidades de negocio en los mercados local, nacional e internacional.
- XVII. Participar conjuntamente con otras dependencias en el fomento a la articulación de empresas proveedoras y a la integración de cadenas agroalimentarias;
- XVIII. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las economías rurales, y
- XIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que le asigne el Secretario.

ARTÍCULO 23. La Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio de sus funciones, las necesidades del servicio requieran y acorde a su presupuesto aprobado, se auxillará de las siguientes Áreas Administrativas:

- I. Dirección de Desarrollo Ganadero.
- II. Dirección de Desarrollo Agrícola.
- III. Coordinación de Desarrollo Rural.
- IV. Coordinación de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.



ARTICULO 26. La Dirección de Desarrollo Agrícola, se auxiliará de las áreas administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño del área administrativa a su cargo.
- II. Acordar con el Subsecretario la resolución de los asuntos relevantes de su competencia.
- III. Ejercer las facultades que le sean delegadas, realizar los actos que le instruya el Subsecretario y aquellos que les correspondan por suplencia en caso de ausencia.
- IV. Proponer al Subsecretario lineamientos o criterios técnicos internos que tengan por objeto formular, operar y evaluar los planes, programas y proyectos a su cargo.
- V. Colaborar con los titulares de las demás áreas administrativas o servidores públicos, cuando estos lo soliciten o cuando así lo requiera el mejor funcionamiento de la Subsecretaría.
- VI. Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas en el ámbito de su competencia.
- VII. Promover, formular e instrumentar los programas de ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en el área administrativa a su cargo.
- VIII. Formular el anteproyecto de presupuesto anual del área administrativa a su cargo y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución.
- IX. Diseñar y dirigir estrategias, lineamientos y mecanismos de colaboración que tengan por objeto contribuir a enfrentar los efectos del cambio climático en el sector



agroalimentario, así como a promover la conservación, uso sustentable e integración de la biodiversidad y a reducir la vulnerabilidad de la producción agroalimentaria.

- X. Diseñar proyectos que fomenten el uso eficiente y sustentable del agua y suelo en los predios agrícolas, el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos, y que propicien el mantener y mejorar la fertilidad de los suelos agrícolas.
- XI. Fomentar los mecanismos de concertación comunitaria y gremial para el establecimiento de proyectos integrales y estratégicos en microrregiones para la mejora colectiva para alcanzar la sostenibilidad socioeconómica, conservación y mejoramiento del uso de los recursos naturales.
- XII. Promover la innovación de los sistemas de riego, captación y reutilización de agua, así como, las tecnologías para mejorar la fertilidad de los suelos.
- XIII. Fomento al uso de aguas residuales tratadas para su aprovechamiento en agricultura.
- XIV. Promover la transversalización de esfuerzos y recursos de la Federación, Gobierno del Estado, Municipios, así como los sectores públicos, sociales y privados en obras de infraestructura hidroagrícola y de conservación de suelo y agua, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas Sectoriales del estado.
- XV. Fomentar la implementación de programas de obras de retención y conservación de suelo y agua, así como en los programas de apoyo a la infraestructura hidroagrícola.
- XVI. Promover la participación ciudadana en la gestión, organización y toma de decisiones para la determinación de tipo de obras de retención y manejo de agua pluvial y su localización que benefician la recarga del acuífero.
- XVII. Proporcionar la asesoría técnica que le sea requerida por las áreas administrativas, relacionada con las obras y proyectos de infraestructura hidroagrícola.
- XVIII. Promover la construcción de obras de infraestructura de conservación de suelo y agua para la protección y restauración del medio ambiente.
- XIX. Difundir y proponer el uso de nuevas tecnologías que permitan el incremento de la productividad agrícola.
- XX. Producir y distribuir en el Estado material vegetativo con las condiciones de inocuidad que se requiere y generar el mejoramiento fitogenético, mediante la reproducción o recolección de germoplasma.



- XXI. Atender las necesidades de los productores agrícolas, así como recibir sus solicitudes de apoyo a proyectos productivos por conducto de las ventanillas habilitadas en el Estado, para su análisis y dictaminación correspondiente.
- XXII. Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la coordinación de los programas de productividad, ahorro, transparencia, combate a la corrupción y demás de índole administrativa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII. Promover y aplicar tecnología de punta y bajo costo para incidir en el uso eficiente del agua y de la energía eléctrica para fines agrícolas, así como impulsar programas de adquisiciones e instalaciones de medidores volumétricos en unidades y distritos de riego.
- XXIV. Impulsar esquemas de reconversión productiva utilizando energías limpias e Infraestructura Hidroagrícola de acuerdo a la vocación del suelo y uso racional de los recursos naturales, y
- XXV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 27. La Dirección de Desarrollo Agrícola, se auxiliará de los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Fomento a la Conservación del Suelo y Agua.
- II. Departamento Fomento a la Infraestructura Hidroagrícola.
- III. Departamento del Centro de Propagación Vegetativa.